|  |  |
| --- | --- |
| **ITUPublications** | **Unión Internacional de Telecomunicaciones** |
| Resoluciones | Sector de Normalización |
|  |
|  |
|  | ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |
|  | Resolución 44 – Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y desarrollados |



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2024

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1
y desarrollados

(Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008; Dubái, 2012; Hammamet, 2016;
Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que, en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se incluye entre los objetivos relativos a las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T) la promoción de la participación activa de los miembros y, en particular, los países en desarrollo, y la definición y adopción de normas y reglamentos internacionales en materia de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a reducir la brecha de normalización;

*b)* la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

*c)* la Resolución 139 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información inclusiva;

*d)* la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones;

*e)* la Resolución 169 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la admisión de instituciones académicas para participar en los trabajos de la Unión;

*f)* la Resolución 191 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

*g)* la Resolución 195 (Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la aplicación del Manifiesto Smart Africa;

*h)* la Resolución 74 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, sobre la mejora de la participación de Miembros de Sector de los países en desarrollo en la labor del UIT‑T;

*i)* la Resolución 197 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la facilitación de la Internet de las cosas y las ciudades y comunidades inteligentes y sostenibles;

*j)* la Resolución 5 (Rev. Kigali, 2022) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo en las actividades de la UIT;

*k)* la Resolución 34 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, sobre las contribuciones voluntarias;

*l)* la Resolución 67 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, sobre la utilización en el UIT‑T de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones,

reconociendo

*a)* que el desarrollo armonioso y equilibrado de las instalaciones y los servicios de telecomunicación a escala mundial es provechoso tanto para los países desarrollados como para los países en desarrollo;

*b)* que es necesario reducir el costo de los equipos y de la implantación de redes e instalaciones, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo;

*c)* que la brecha de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo consta de cinco componentes: la brecha de normalización voluntaria, la brecha de reglamentación técnica obligatoria, la brecha en materia de evaluación de la conformidad, la brecha en materia de recursos humanos cualificados en normalización, y la brecha en materia de participación efectiva en actividades del UIT‑T;

*d)* que reviste gran importancia para los países en desarrollo aumentar su participación en la creación y amplia utilización de las normas de telecomunicaciones y mejorar su contribución a las Comisiones de Estudio del UIT‑T y sus Grupos Regionales;

*e)* que los países en desarrollo podrían beneficiarse de la participación efectiva de sus operadores en las actividades del UIT‑T y que dicha participación de los operadores contribuiría a reforzar la labor de capacitación en los países en desarrollo, incrementaría su competitividad y contribuiría a la innovación en sus mercados;

*f)* que es necesario seguir mejorando la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC, de manera que contribuyan a la labor del UIT‑T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

*g)* que la preparación de directrices y el establecimiento de secretarías de normalización nacionales podría mejorar las actividades de normalización a nivel nacional, la participación y la contribución de los países en desarrollo a las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

*h)* que los países en desarrollo podrían beneficiarse de los nuevos servicios y aplicaciones propiciados por la transformación digital vinculada a la aparición de tecnologías fundamentales, así como de la construcción de la sociedad de la información y el progreso hacia el desarrollo sostenible;

*i)* que se han de facilitar servicios de interpretación en algunas reuniones del UIT‑T, a fin de contribuir a reducir la brecha de normalización, garantizar la máxima implicación de todos los delegados, en particular los de los países en desarrollo, y ayudarles tanto a mantenerse al día de todas las decisiones de normalización que se toman en las reuniones del UIT‑T como a participar en ellas,

reconociendo además

*a)* que los logros conseguidos por el UIT‑T en materia de normalización de tecnologías digitales transformadoras contribuirán al cumplimiento de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible;

*b)* que, si bien la UIT ha logrado importantes progresos en lo que atañe a la definición y la reducción de la brecha de normalización, los países en desarrollo siguen encontrando múltiples dificultades para garantizar su participación eficaz en las actividades del UIT‑T, en particular para participar en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y darles seguimiento, debido sobre todo a las restricciones presupuestarias;

*c)* que la participación real de los países en desarrollo en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT‑T ha ido aumentando paulatinamente, pero está bastante limitada a las etapas de aprobación final y aplicación, y no a la preparación de propuestas elaboradas en los diversos grupos de trabajo;

*d)* que es necesario mejorar la coordinación a nivel nacional en muchos países en desarrollo en lo que respecta a las actividades de normalización de las TIC, de manera que contribuyan a la labor del UIT‑T;

*e)* que la estructura del presupuesto bienal incluye una partida de gastos separada para las actividades de reducción de la brecha de normalización, al tiempo que se alientan las contribuciones voluntarias, y que la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) ha puesto en marcha un mecanismo de gestión para esa partida en estrecha coordinación con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

*f)* que los programas de la UIT destinados a fomentar las asociaciones, bajo los auspicios del UIT‑T, continúan reforzando y ampliando la asistencia que la UIT presta a sus Miembros, especialmente a los países en desarrollo;

*g)* la importancia de que los países en desarrollo dispongan de marcos de consulta adecuados para la formulación y el estudio de Cuestiones, la preparación de contribuciones y la capacitación;

*h)* que la estructura y los métodos de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT‑T podrían servir para mejorar el nivel de participación de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

*i)* que la organización de reuniones conjuntas de Grupos Regionales de distintas Comisiones de Estudio del UIT‑T, en particular si se concatenan con un taller regional y/o una reunión de un organismo regional de normalización, así como con reuniones de organizaciones regionales de telecomunicaciones, como la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representados por la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA), la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT) y la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), alentará la participación de los países en desarrollo en estas reuniones y mejorará la efectividad de dichas reuniones;

*j)* que la celebración de reuniones de Comisiones de Estudio del UIT‑T en países en desarrollo podría resultar eficaz para aumentar la participación de los Miembros del UIT‑T de la región en estas reuniones;

*k)* que la UIT puede seguir mejorando, tanto cualitativa como cuantitativamente, la participación activa de los países en desarrollo en la labor de normalización del UIT‑T por medio de los Presidentes y Vicepresidentes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) y las Comisiones de Estudio del UIT‑T, nombrados teniendo en cuenta la representación regional y a quienes se les puede atribuir responsabilidades específicas;

*l)* que el GANT creó la figura del mentor en las Comisiones de Estudio del UIT‑T para coordinarse con los representantes de los países desarrollados y los países en desarrollo, a fin de compartir información y prácticas idóneas sobre la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T, con la finalidad de mejorar las actividades de normalización en los países en desarrollo y en los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T,

recordando

*a)* que, en la Resolución 1353 del Consejo de la UIT, adoptada en su reunión de 2012, se reconoce que las telecomunicaciones/TIC constituyen componentes esenciales para que los países desarrollados y en desarrollo alcancen el desarrollo sostenible y se encarga al Secretario General, en colaboración con los Directores de las Oficinas, una descripción de las nuevas actividades que habrá de emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr un desarrollo sostenible por medio de las telecomunicaciones y las TIC;

*b)* las conclusiones pertinentes del Simposio Mundial de Normalización;

*c)* que, en determinadas regiones, hay instituciones u organizaciones regionales que llevan a cabo labores de normalización;

*d)* que algunos países en desarrollo no pueden participar en los trabajos de las organizaciones regionales de normalización,

resuelve

1 que el plan de acción anexo a la presente Resolución, cuyo objetivo es reducir la brecha de normalización entre países desarrollados y en desarrollo, se siga aplicando y revisando anualmente para tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo;

2 que el UIT‑T desarrolle, en colaboración, si procede, con los demás Sectores, en especial el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑D), un programa para:

i) ayudar a los países en desarrollo a elaborar estrategias y métodos que faciliten la vinculación de sus retos e innovaciones al proceso de normalización para ayudar a la transformación digital de la sociedad;

ii) ayudar a los países en desarrollo a dotarse de mecanismos para adaptar sus estrategias nacionales en materia de industria e innovación al objetivo de lograr los mejores resultados posibles para sus ecosistemas socioeconómicos; y

iii) ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes;

3 que, a reserva de la aprobación del Consejo, se ofrezca acceso gratuito en línea a los manuales, guías, directrices y otros materiales de la UIT que faciliten la comprensión y aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T, especialmente en el campo de la planificación, la explotación y el mantenimiento de equipos y redes de telecomunicaciones, así como en diversos ámbitos temáticos de las telecomunicaciones/TIC nuevas e incipientes;

4 apoyar, con sujeción a los recursos disponibles o que se aporten por otra vía, y estudiando cada caso individualmente, la creación coordinada de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, con arreglo a la aprobación o los procedimientos establecidos en la Resolución 54 (Rev. Nueva Delhi, 2024) de la presente Asamblea, y alentar la cooperación y la colaboración entre estos grupos y otras entidades regionales de normalización y organizaciones regionales de telecomunicaciones;

5 que se mantenga en el presupuesto anual de la Unión una partida de gastos separada para las actividades relativas a la reducción de la brecha de normalización y que, al mismo tiempo, se sigan alentando las contribuciones voluntarias;

6 que, a petición de los participantes, se faciliten servicios de interpretación en todas las reuniones plenarias de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y de los Grupos de Trabajo, así como en todas las reuniones del GANT;

7 alentar la participación de los miembros, en particular de las Instituciones Académicas y de expertos de la próxima generación, de países en desarrollo en las actividades de normalización del UIT‑T,

resuelve además que las Oficinas Regionales de la UIT

1 participen en las actividades asignadas por el GANT con el fin de seguir mejorando la aplicación del plan de acción adjunto a la presente Resolución, promoviendo y coordinando las actividades de normalización en sus regiones, en particular las destinadas a la sensibilización de posibles Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo, y prestando la asistencia necesaria a los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 presten asistencia a los Vicepresidentes del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, con sujeción al presupuesto de cada Oficina, a los que se haya asignado, entre otras, las siguientes responsabilidades:

i) colaborar estrechamente con los Miembros de la UIT en la región, a fin de movilizarlos, incluidos los expertos de la próxima generación, a participar en las actividades de normalización de la UIT para que contribuyan a reducir la brecha de normalización;

ii) elaborar informes sobre movilización y participación para el órgano de la UIT dedicado a esa región;

iii) preparar un programa de movilización para las regiones que representen y presentarlo a la primera reunión del GANT o de una Comisión de Estudio, y transmitir un informe al GANT;

iv) informar a los Miembros de la UIT sobre los programas e iniciativas del UIT‑D que puedan ayudar a reducir la brecha de normalización;

3 organicen y coordinen las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T,

invita al Consejo de la UIT

1 a que, habida cuenta de los *resuelve* anteriores, en particular el *resuelve* 6, aumente los créditos presupuestarios del UIT‑T para becas, interpretación y traducción de documentos para reuniones del GANT, de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

2 a que considere la posibilidad de eximir del pago de la cuota durante un periodo de estudios, como máximo, a las nuevas Instituciones Académicas miembros procedentes de países en desarrollo, con el objetivo de fomentar su participación en las actividades del UIT‑T y en el proceso de normalización,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

con sujeción a los recursos disponibles,

1 que siga aplicando los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

2 que aliente la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT‑T como uno de los mecanismos para financiar y alcanzar los objetivos del plan de acción anexo a la presente Resolución;

3 que estudie la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, talleres que coincidan con las reuniones de sus respectivos Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, u organizar otros talleres o eventos en paralelo a dichas reuniones en coordinación y colaboración con el Director de la BDT y las Oficinas Regionales de la UIT;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en sus estudios, especialmente los relativos a sus cuestiones prioritarias, y en la preparación y aplicación de Recomendaciones del UIT‑T;

5 que prosiga las actividades del grupo de aplicación establecido en el seno de la TSB para organizar trabajos, movilizar recursos, coordinar esfuerzos y supervisar la labor relativa a la presente Resolución y su plan de acción;

6 que siga realizando los estudios necesarios sobre el papel de la gestión de la innovación y de los programas de fomento de la innovación en la reducción de la brecha de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;

7 que, en la propuesta de presupuesto de la TSB destinada al Consejo, incluya fondos para la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta de las limitaciones financieras y las actividades presentes y previstas de la BDT;

8 que informe sobre la aplicación de este plan a las futuras Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones y Conferencias de Plenipotenciarios, con miras a examinar la presente Resolución y efectuar las enmiendas necesarias en función de los resultados de su aplicación y los ajustes presupuestarios necesarios;

9 que respalde y preste asistencia a los países en desarrollo, cuando se le solicite, en la elaboración y redacción de un conjunto de directrices sobre la aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T a escala nacional, a fin de mejorar su participación en las Comisiones de Estudio del UIT‑T, con la asistencia de las Oficinas Regionales de la UIT, para reducir la brecha de normalización;

10 que fomente la utilización de medios electrónicos, tales como seminarios web o cursos de aprendizaje electrónico, para impartir educación y formación sobre la aplicación de Recomendaciones UIT‑T, en estrecha colaboración con la Academia de la UIT y otras iniciativas de capacitación de la BDT;

11 que preste todo el apoyo y adopte todas las medidas indispensables para la creación y el buen funcionamiento de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, y que facilite la organización de sus reuniones y talleres, a fin de divulgar información y mejorar la comprensión de las nuevas Recomendaciones UIT‑T, en particular para los países en desarrollo;

12 que informe al Consejo sobre la eficacia de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T;

13 que organice talleres, seminarios y programas de formación, incluso presenciales, según proceda y en el marco de los recursos disponibles, para divulgar información y mejorar la comprensión tanto de las nuevas Recomendaciones UIT‑T, como de las directrices para la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T, en particular para países en desarrollo;

14 que vele, en la medida de lo posible, por el acceso equitativo a las reuniones electrónicas de la UIT y ofrezca, siempre que sea posible, la opción de participar a distancia en más talleres, seminarios y foros del UIT‑T, fomentando así una mayor participación de los países en desarrollo;

15 que aproveche las herramientas existentes del UIT‑D para fomentar la participación de los países en desarrollo en los trabajos de normalización del UIT‑T;

16 que estudie la posibilidad de generar ingresos adicionales para las actividades del UIT‑T vinculadas a la reducción de la brecha de normalización, mediante la identificación de nuevos recursos financieros no relacionados con las contribuciones voluntarias mencionadas *supra*;

17 que apoye la organización de tutorías en el marco de las actividades de normalización del UIT‑T para facilitar orientación a los representantes de los países en desarrollo y, de esta forma, mejorar sus conocimientos y su participación en las actividades del UIT‑T;

18 que considere la posibilidad de impartir cursos de formación en materia de reducción de la brecha de normalización (BSG) en países en desarrollo; estos cursos deberían dividirse en función del nivel de competencias necesarias para responder a las necesidades de un público más amplio,

encarga a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que participen activamente en la aplicación de los programas del plan de acción anexo a esta Resolución;

2 que contemplen la posibilidad de incorporar directrices para la aplicación de Recomendaciones UIT‑T, cuando éstas puedan ofrecer a los países en desarrollo las orientaciones necesarias para adoptarlas, insistiendo especialmente en las Recomendaciones UIT‑T que tienen repercusiones políticas o reglamentarias;

3 que coordinen reuniones conjuntas de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T,

encarga además a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

1 que tengan en cuenta las características específicas del entorno de las telecomunicaciones/TIC de los países en desarrollo en la elaboración de normas sobre temas de planificación, servicios, sistemas, explotación, tarificación y mantenimiento, y que, en la medida de lo posible, proporcionen soluciones pertinentes a los países en desarrollo;

2 que adopten las medidas apropiadas para que se estudien las cuestiones relacionadas con la normalización que determinen las CMDT o que se identifiquen en el marco de estudios o encuestas llevados a cabo por otras Comisiones de Estudio del UIT‑T y centrados especialmente en los países en desarrollo;

3 que sigan entablando relaciones de coordinación con las Comisiones de Estudio del UIT‑D, según proceda, en el marco de la elaboración de Recomendaciones UIT‑T nuevas o revisadas sobre las necesidades y los requisitos de los países en desarrollo, a fin de suscitar un mayor interés al respecto y ampliar la aplicabilidad de las Recomendaciones en dichos países;

4 que identifiquen, en colaboración con los países en desarrollo, las dificultad que afrontan para reducir la brecha de normalización entre Estados Miembros,

invita al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 a que trabaje en estrecha colaboración con los Directores de la BDT y de la Oficina de Radiocomunicaciones para alentar la constitución de asociaciones bajo los auspicios del UIT‑T como uno de los mecanismos para financiar el plan de acción;

2 a que aliente a los Miembros de Sector de los países desarrollados a fomentar la participación en las actividades del UIT‑T de sus filiales instaladas en países en desarrollo;

3 a que elabore mecanismos para apoyar la participación efectiva de los miembros, en particular los operadores de telecomunicaciones, de los países en desarrollo en las actividades de normalización;

4 a que colabore con las organizaciones de normalización pertinentes a fin de ayudar a los países en desarrollo a aplicar normas de telecomunicaciones/TIC que respondan a sus problemas y prioridades;

5 a que considere la posibilidad de celebrar, cuando sea posible, reuniones de Comisiones de Estudio del UIT‑T en países en desarrollo;

6 a que informe anualmente al GANT sobre la aplicación y el avance del plan de acción vinculado al programa BSG, y ponga los informes a disposición de los miembros;

7 a que considere la posibilidad de conceder becas, en el marco del presupuesto disponible, para la asistencia a reuniones de Comisiones de Estudio del UIT‑T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que promueva la sensibilización y facilite la aplicación de las normas del UIT‑T en los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades específicas y en colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y las Oficinas Regionales de la UIT, según proceda,

invita a las Regiones y a sus Estados Miembros

1 a proseguir, cuando sea necesario, la creación de Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T de acuerdo con la Resolución 54 (Rev. Nueva Delhi, 2024);

2 a participar activamente en las actividades de los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y a apoyar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones en el establecimiento de marcos regionales para el desarrollo de actividades de normalización;

3 a crear organismos regionales de normalización, según proceda, y a alentar la celebración de reuniones conjuntas y coordinadas con los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T en las regiones respectivas, a fin de que los organismos de normalización en cuestión puedan acoger esas reuniones de los Grupos Regionales;

4 a elaborar proyectos de mandato y de métodos de trabajo para los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T que haya de aprobar la Comisión de Estudio rectora;

5 a compartir información sobre la utilización de las Recomendaciones UIT‑T;

6 a fomentar la participación de sus Miembros de Sector y Asociados, en particular la industria de los países en desarrollo, en las actividades del UIT‑T;

7 a organizar reuniones de las Comisiones de Estudio del UIT‑T y de sus Grupos Regionales, así como otros eventos del UIT‑T, especialmente en países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a comunicar sus prioridades en materia de normalización mediante la presentación de contribuciones y respuestas a las encuestas del UIT‑T;

2 a tener en cuenta los objetivos establecidos en el plan de acción consignado en el Anexo a la presente Resolución a la hora de participar en el UIT‑T.

Anexo
(a la Resolución 44 (Rev. Nueva Delhi, 2024))

Plan de acción para la aplicación de la Resolución 123 (Rev. Bucarest, 2022)
de la Conferencia de Plenipotenciarios

# I Programa 1: Refuerzo de las capacidades de creación de normas

1) Objetivo

• Mejorar las capacidades de normalización de los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)1.

2) Actividades

• Elaboración de directrices para facilitar la participación de los países en desarrollo en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT‑T), sobre aspectos tales como los métodos del trabajo del UIT‑T, la formulación de proyectos de Cuestiones y la elaboración de propuestas, entre otros.

• Creación de métodos para incrementar el acceso de los países en desarrollo a la información técnica esencial, a fin de que puedan mejorar sus conocimientos y su capacidad para: i) aplicar normas de alcance mundial; ii) contribuir de manera efectiva a la labor del UIT‑T; iii) integrar sus propias características y necesidades específicas en el proceso mundial de elaboración de normas; y iv) influir en los debates normativos mediante el desempeño de un papel activo en las Comisiones de Estudio del UIT‑T, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT).

• Mejora de los procedimientos y herramientas de participación a distancia por medios electrónicos para que los expertos de países en desarrollo puedan participar activamente desde sus propios países en las reuniones del UIT‑T (incluidas las del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), las Comisiones de Estudio del UIT‑T, los Grupos Temáticos y las Actividades Conjuntas de Coordinación), y en los talleres y cursos de formación.

• Realización de proyectos de asesoría que ayuden a los países en desarrollo en la elaboración de planes, estrategias, políticas, etc., de normalización. Los resultados deben transformarse además en prácticas idóneas.

• Desarrollo de métodos, herramientas e indicadores para medir con precisión los resultados y el nivel de eficacia de los esfuerzos y actividades destinados a reducir la brecha de normalización y proporcionar estadísticas sobre la participación de los países en desarrollo en los trabajos y reuniones del GANT, los Grupos Temáticos del UIT‑T, las Comisiones de Estudio del UIT‑T y los Grupos Regionales de las Comisiones de Estudio del UIT‑T, además de otros eventos del UIT‑T.

• Colaboración con los Miembros de Sector, en particular los fabricantes, las instituciones académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo, con miras al intercambio de información sobre las nuevas tecnologías y las necesidades de los países en desarrollo, y a la prestación de asistencia técnica para alentar la creación de programas de normalización en las instituciones académicas y las organizaciones de investigación y desarrollo en el ámbito de las TIC.

# II Programa 2: Ayuda a los países en desarrollo materia de aplicación de normas

1) Objetivo

• Ayudar a los países en desarrollo a que:

i) Comprendan claramente las Recomendaciones del UIT‑T.

ii) Mejoren su aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T.

2) Actividades

• Ayudar a los países en desarrollo a:

i) Establecer una secretaría de normalización que coordine las actividades de normalización y la participación en las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

ii) Determinar si sus normas nacionales en vigor son coherentes y conformes con las Recomendaciones UIT‑T vigentes.

• Acciones que ha de realizar la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) en cooperación con la BDT:

i) Elaborar directrices sobre la aplicación de Recomendaciones UIT‑T, especialmente en lo que respecta a los productos fabricados y la interconexión, poniendo especial énfasis en las Recomendaciones que tienen implicaciones políticas o reglamentarias.

ii) Prestar asesoramiento y asistencia sobre cómo adoptar y utilizar mejor las Recomendaciones UIT‑T en las normas nacionales.

iii) Crear y mantener una base de datos de Recomendaciones UIT‑T en la que se recoja información sobre nuevas tecnologías normalizadas y listas de Recomendaciones UIT‑T sobre diversos ámbitos temáticos.

iv) Organizar eventos de capacitación que permitan mejorar la aplicación de Recomendaciones UIT‑T específicas y sobre métodos para comprobar que los productos fabricados responden a lo dispuesto en dichas Recomendaciones, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.

v) Fomentar la utilización de un foro sobre normalización para "preguntas y respuestas sobre normas", en el cual los países en desarrollo puedan plantear preguntas acerca de su interpretación y aplicación de Recomendaciones UIT‑T y solicitar asesoramiento a los expertos de las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

vi) Ayudar a los países en desarrollo a formular estrategias destinadas al establecimiento de laboratorios de pruebas reconocidos en los planos nacional, regional e internacional para las tecnologías incipientes, en coordinación con otras acciones conexas de otros Sectores de la UIT, en particular el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT.

vii) Seguir emprendiendo iniciativas y programas del UIT‑T centrados en la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T existentes, además de investigar nuevos temas de estudio y fomentar la participación de los países en desarrollo en estas iniciativas y programas.

# III Programa 3: Creación de capacidad de recursos humanos

1) Objetivo

• Aumentar las capacidades en materia de recursos humanos de los países en desarrollo en el marco de las actividades del UIT‑T y de normalización a escala nacional.

2) Actividades

• Promover la organización de eventos, seminarios, talleres y reuniones de Comisiones de Estudio del UIT‑T a escala regional y mundial para fomentar las capacidades en materia de normalización y el avance de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo, en estrecha colaboración con otras iniciativas de capacitación de la BDT.

• En estrecha colaboración con la BDT y la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), impartir cursos de capacitación sobre normalización a expertos nacionales y a expertos de la próxima generación en los países en desarrollo.

• Ofrecer a los países en desarrollo más oportunidades de prácticas, cesión de personal, empleo de corta duración, etc., en la UIT.

• Fomentar la elección de un mayor número de candidatos de países en desarrollo para los puestos de Presidente y Vicepresidente del GANT y de las Comisiones de Estudio del UIT‑T.

• Ofrecer oportunidades de cesión de personal y de empleo de corta duración a expertos de países en desarrollo en laboratorios de pruebas pertenecientes a organizaciones de normalización y fabricantes, en particular en el ámbito de las pruebas de conformidad e interoperabilidad.

• Organizar talleres exhaustivos sobre la comprensión y la aplicación de las Recomendaciones del UIT‑T.

• Facilitar a los países en desarrollo las orientaciones y el material auxiliar necesarios para ayudarlos a preparar e impartir en sus universidades cursos de grado y posgrado sobre normalización.

• Ofrecer, en la medida de lo posible, a través de la TSB, un número mayor de becas para asistir a las reuniones del UIT‑T a los países en desarrollo que cumplan las condiciones necesarias.

• En el marco del Programa de reducción de la brecha de normalización, conviene adoptar medidas para garantizar la participación de un mayor número de mujeres, niñas y grupos vulnerables en los procesos de elaboración de normas, a fin de integrar sus necesidades en las actividades de normalización, en particular en lo que respecta a las tecnologías incipientes, teniendo en cuenta el equilibrio geográfico y regional.

# IV Programa 4: Recaudación de fondos para reducir la brecha de normalización

1) Contribuciones al plan de acción en las siguientes formas de asociación y por otros medios:

• Contribuciones a título de asociación.

• El presupuesto adicional que asigne el UIT‑T.

• Contribuciones voluntarias de países en desarrollo.

• Contribuciones voluntarias del sector privado.

• Contribuciones voluntarias de terceros.

2) Gestión de los fondos recaudados por la TSB:

• El Director de la TSB se encargará, en estrecha coordinación con el Director de la BDT, de la gestión de los fondos recaudados conforme a los apartados anteriores, los cuales se utilizarán principalmente para lograr los objetivos de estos programas.

3) Principios para la utilización de los fondos:

• Los fondos se han de utilizar para actividades relacionadas con la UIT, entre ellas la asistencia y las consultas, la formación de representantes de países en desarrollo en las actividades del UIT‑T y el estudio de programas de examen de la conformidad, de interconexión y de compatibilidad destinados a los países en desarrollo.

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)